

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertaran a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de 60 días, y hecho el oportunio aviso para el pago de suscripción, se facilitaran a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

### PARTES OFICIALES

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

circulares.

De orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, comunicada á este Gobierno por el Ilustrísimo Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernación, recomiendo á todos los Ayuntamientos de esta provincia, la adquisición del aparato llamado «Mata Fuegos», aplicable á apagar instantáneamente toda clase de incendios y del cuales invento Don Ramón Bañolas y Arnaud, de cuyas condiciones pueden enterarse y del proyecto que se halla de manifiesto en el Negociado de Orden público de este Gobierno.

Santander 29 de Octubre de 1874.—El G.I., José Heredia y Vallabriga.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento de Tetuan, Bernabé Díaz Saez y caso de ser habido ponerlo á mi disposición con las debidas seguridades.

Santander 29 de Octubre de 1874.—El Gobernador interino, José de Heredia y Vallabriga.

Señas del soldado Bernabé Díaz Saez.

Natural de Valdeprado, provincia de Santander, de oficio labrador, edad 20 años, soltero, su estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente gruesa, aire marcial, producción hueca, señas particulares, ninguna.

José Heredia y Vallabriga, Gobernador civil interino de esta provincia. Hago saber: que á solicitud de varios Sres. Diputados provinciales, fundada

en la ausencia motivada de algunos de ellos, he acordado aplazar la reunión ordinaria de la Diputación provincial que determina el art. 51 de la ley de 20 de Agosto de 1870; y en su virtud,

Convoco a la Exma. Diputación de esta provincia para su primera reunión ordinaria en el presente año económico el dia 16 de Noviembre próximo á las 12 de su mañana en el salón de sesiones de la misma, publicando la presente en el Boletín en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 48 de la ley mencionada. Santander 28 de Octubre de 1874.—José de Heredia y Vallabriga.

### PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exmo. Sr.: Por decreto de 17 de Julio último, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, se dictaron algunas disposiciones encaminadas á facilitar el cumplimiento del art. 90 de la vigente ley de Registro civil, que dice: «Si el fallecimiento de militares ocurriese en campaña en territorio español donde á la sazón no impere la autoridad del Gobierno legítimo, ó en territorio extranjero, el Jefe del cuerpo á que perteneciera el difunto dispondrá el enterramiento y lo pondrá en noticia del Ministerio de la Guerra, remitiéndole copia duplicada de la fallecida para que este haga verificar la inscripción en el Registro del último domicilio del finado, si fuere conocido, ó en el de la Dirección general en otro caso».

Tal precepto de infalible observancia para hacer constar de un modo legal las defunciones indicadas, único medio de que no queden abandonados los sagrados intereses de las viudas y de los huérfanos, no puede recibir exacto cumplimiento si por las Direcciones generales de las armas no se procura reunir los datos necesarios para verificar las correspondientes inscripciones, á cuyo fin el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha dignado dictar las reglas siguientes:

1.º Las Direcciones generales de las armas é institutos del ejército remitirán á la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado duplicadas hojas de servicio, me-

dias filiaciones de los individuos muertos en campaña, puntuizando en lo posible por nota en las mismas:

Primer. El dia, hora y lugar en que hubiese ocurrido la muerte.

Segundo. El nombre, apellidos, edad y naturaleza del difunto y de su cónyuge, si estaba casado.

Tercero. El nombre, apellido, profesión ó oficio de sus padres, expresando si viven ó no, y de los hijos que hubiese tenido.

Cuarto. El empleo efectivo que desempeñaba y el cuerpo en que servía.

Quinto. Si otorgó ó no testamento, y ante quien.

Sexto. El cementerio ó lugar donde se haya dado sepultura á su cadáver.

2.º Los Directores generales de las armas reclamarán los datos necesarios de los Jefes de los cuerpos para dar las noticias que expresa la regla anterior.

3.º Cuando no constase el parte de los referidos Jefes, pero se tenga noticia por cualquier otro conducto del fallecimiento ocurrido en hospitales o ambulancias militares ó civiles, el Jefe del cuerpo pedirá y remitirá á la Dirección general del arma respectiva la certificación á que se refiere el caso 2.º del artículo 5.º del decreto de 17 de Julio último, que acredite la defunción.

4.º Las certificaciones de defunción expedidas por los capellanes de los cuerpos podrán utilizarse también para este fin, y asimismo los datos que suministrén los testigos presenciales y los que arrojen las diligencias instruidas por la jurisdicción militar.

5.º Para la más puctual observancia de las anteriores reglas los Jefes de los cuerpos remitirán á sus respectivas Direcciones, en el plazo preciso de un año, las hojas de servicio, medias filiaciones de los fallecidos en el transcurso de la presente campaña y demás antecedentes que conduzcan á formalizar las inscripciones de los mismos; teniendo presente la importancia de este servicio y la necesidad de que en lo sucesivo lo

verifiquen con puntualidad y exactitud respecto á los partes y hojas de servicio, medias filiaciones de los que sucumban en las condiciones excepcionales previstas en esta disposición, toda vez que da omisión de las circunstancias esenciales para la inscripción hace que esta tenga solo el carácter de provisional, lo cual ocasiona perjuicios á las familias fáciles de evitar con el regular cumplimiento de lo preceptuado.

Lo que de orden del mencionado Presidente del Poder Ejecutivo de la República digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1874.—Serrano.—Señor Director

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicación fecha 5 del actual, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el Teniente del arma de su cargo D. José Fernández y Fernández, que hallándose en comisión del servicio desapareció de la plaza de Santander, sea dado de baja definitiva en el ejército; publicándose esta resolución en la Gaceta Oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á las resultas del procedimiento que se le sigue, si se presentase ó fuese habido.

De orden del referido Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1874.—Serrano.—Señor Director general de Infantería y

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Juan López Hurtado alzándose del fallo de la Comisión provincial, por el que declaró soldado de la segunda reserva de este año á su hijo Joaquín, la expresada Sección ha emitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el adjunto expediente en que Juan López Hurtado se alza del fallo de la Comisión provincial de Málaga que declaró soldado á su hijo Joaquín en 1874, segundo llamamiento, por el cupo de Mijas, desestimando la exención de serlo único de padre impedido y pobre á quien mantiene con el producto de su trabajo.

En virtud de lo que en los antecedentes resulta:

Visto el núm. 1º del art. 76, las reglas 1.ª y 4.ª del 77, el 152 de la ley de reemplazos de 1856 y la Real Orden de 20 de Junio de 1860;

Considerando que el interesado es pobre y que no tiene otro hijo mayor de 17 años además del mozo de la reserva;

Considerando que aquél no podría subsistir sin el auxilio que le presta su citado hijo;

Considerando que si bien la Comisión provincial se conformó para dictar su fallo con el dictámen de los Facultativos que ante la misma lo reconocieron declarándole no impedido para el trabajo, resulta probado no obstante por testigos juramentados, por el Regidor Síndico, y por cuantos Facultativos le han reconocido, que está impedido para el trabajo;

Considerando á mayor abundamiento, que la misma Corporación provincial manifiesta en su informe quo tiene el convencimiento moral de que el recurrente está imposibilitado para toda clase de trabajo;

Considerando por todo, que el dictámen de los Facultativos ante la Corporación provincial está contradicho por la prueba completa presentada en contrario;

La Sección opina que procede revocar el fallo de la Comisión provincial de Málaga contra el cual se reclama, y dar de baja en su consecuencia al mozo Joaquín López González.

Y habiendo tenido á bien el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictámen, de su orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1874.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

## ADMINISTRACION

### ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Los interesados que tengan resguardos de facturas de renta pérpetua y ferrocarriles, se presentarán en la caja de esta Administración Económica de una á dos de la tarde todos los días hábiles,

con objeto de percibir la parte de papel que de sus carpetas les corresponde hasta el vencimiento de 1.º de Enero del año actual inclusive, en vez de hacerlo de nueve á doce de la mañana y hasta el vencimiento de 1.º de Julio del año último, como se previno en el anuncio de 19 del corriente mes, inserto en el Boletín oficial del dia 20, número 92.

Santander 27 de Octubre de 1874.—El Jefe económico, Eugenio Rodríguez Ayalde.

## Providencias judiciales.

Don José María Ramírez de Aguilera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Carreres Albertí, natural de San Feliu de Guixols, provincia de Gerona, partido judicial de la Bisbal y vecino de Mérida, casado, taponeiro, de 52 años de edad, cuyas demás señas personales se ignoran, para que se presente en este Juzgado dentro de 15 días, á contar desde la última publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, a fin de que pueda ser reconocida por los facultativos titulares de esta población la herida casual que se occasionó con la rueda de un carro y declaren sobre el estado en que se encuentren la misma o se acredite en su caso el tiempo de su duración caso de que ya estuviese sana; pues así lo tengo mandado en la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado.

Dada en Almendralejo á 9 de Octubre de 1874.—José María de Aguilera.—El actuario, Prudencio Sánchez López.

En nombre de la Nación  
Don Juan del Río, Juez de primera instancia de Valmeseda, con residencia, accidental en esta villa.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Gregorio Susilla y Pardo, natural y vecino de la Hoz de Marrom, carpintero, de cuarenta años de edad, estatura regular, delgado, cara redonda, color bueno, ojos y pelo negro, barba poblada, con vigote, viste pantalón claro de tela, chaleco al punto, alpargatas, con sombrero negro en la cabeza, para que se presente en el término de quince días á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, en la cárcel de este partido, á responder de los cargos que contra él mismo resultan en causa que se le sigue por homicidio, apercibido que de no verificarlo dentro del término fijado, se le declarará revelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dicho Gregorio Susilla, se ha fugado de referida cárcel en la que se hallaba preso á las resultas de expresada causa, y se presume de hallarse en la provincia de Santander, de donde es natural.

Añísmo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, le pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Bilbao á 17 de Octubre de 1874.—Juan del Río.—Por su mandado, Francisco Hurtado de Saracho

Don Roque Gallo Rodríguez, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho a los bienes relicto por obitio de don Juan Bustamante Mier, natural y del domicilio que tuvo de Renedo, en donde falleció á las diez de la noche del veinte y tres de Mayo del año próximo pasado, para que en el término de veinte días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado y Escrivaría del que refrenda, de considerarse con derecho á su herencia, á reclamar los de que se crean asistidos, y se les oirá en justicia, apercibiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Así lo he dispuesto en providencia de hoy á instancia del Procurador don Manuel Bezanilla, en nombre de doña Isabel Mier y Terán, viuda y vecina del pueblo de Renedo, en las diligencias que se instruyen por la muerte intestada de dicho hijo el don Juan Bustamante Mier, única que hasta ahora se ha presentado y figura en auto.

Dado y firmado en Santander á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Roque Gallo.—De orden de su señoría, Ricardo Cagigal.

Don Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de tres hombres desconocidos, cuyas señas se insertarán, que en la noche del 15 de Junio último, robaron tres caballerías de la propiedad de José Poyatos, residente en la aldea de Solano del Pino, perteneciente á la villa de Mestanza, de este partido judicial, en un cortijo de su propiedad, sito en Lebrachos, de aquel término; pues así lo tengo mandado en el sumario que al efecto estoy instruyendo.

Dada en Almodóvar del Campo á 14 de Octubre de 1874.—Manuel Pascual y Calvo.—Por su mandado, Manuel Jareño.

## Señas de los ladrones.

Uno viejo regordete, otro moreno pequeño, afilado de nariz, y otro alto, con pantalón de cuadros verdes y azules, los cuales llevaban una escopeta.

## Anuncios oficiales.

El Ayudante de Marina y capitán del puerto de Santoña Teniente de Navío don Clemente Salguero.

Quien se crea con derecho á la propiedad de una perchta de pino sin labrar, de 49 pies de largo y 15 pulgadas en cuadro que encontró en la mar una lancha pescadora de este puerto el dia 25 del corriente, justifiquelo en esta Ayudantía dentro de un mes á contar desde el dia en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia; pues si lo verifica se le administrará justicia, y pasado que sea dicho plazo procederá á la que corresponda.

Santoña 27 de Octubre 1874.—Clemente Salguero.

## ANUNCIO.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que lo desempeñaba, cuya dotación es de 1000 pesetas y el importe de material de oficina.

Los aspirantes á dicha plaza que se consideren con aptitud legal para obtenerla, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía por el término de 30 días.

Los Corrales 25 de Octubre de 1874.—Julian Pérez Calderón.

## Ayuntamiento de Pesquera

Hace varios días, apareció en la més de este pueblo, un jato de ignorado dueño sin marca, alguna de las señas siguientes: como de 2 años de edad, color de avellana clara, la frente ablanizada, la gama derecha un poco caída.

El que considere dueño puede acudir previa justificación y pago de daños y guarderías al plazo de 15 días contados desde la inserción de este anuncio á fin de evitar de que en gastos se consuma su valor.

Pesquera 14 de Octubre de 1874.—José Manuel de Cayón Ruiz.

## Feria de ganados.

### en Arenas de Iguña.

Habiendo obtenido el mejor éxito que desearse pudiera en los últimos años la Feria que se celebra en dicho pueblo en los días 11, 12 y 13 de Noviembre, he creido conveniente hacerlo público á fin de que las personas que gusten disfrutar de este beneficio, concurren en los mismos días del próximo mes, contando con las comodidades que al efecto son de desear.

Este Ayuntamiento no ha impuesto arbitrio alguno sobre los puestos ni venta de los ganados.

Arenas 22 de Octubre de 1874.

# AUDIENCIA DE BURGOS.

## Registro de la Propiedad.

## Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Rio Floranes.	Tierra	Francisco Gomez de la Torre.	Sin cabida ni linderos.	Censo.	1791
	Sobrevilla.	Otras dos.	idem	id	id.	id.
	Burio.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Corral de Conejo	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hondanilla.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Bustillo.	Tierra.	Capellanía de Cicera.	id	id.	1791
	Rivero.	Idem.	idem	id	id.	id.
	La Piñeca.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Hoyos.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Espineda.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Portilla.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Rioseco.	Prado.	Hermita de Santa Eulalia.	id	id.	1794
	Corba.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cotera de Llano.	Idem.	idem	idem ni sitio	id.	id.
	Fangares.	Prado.	idem	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
	Fuentanilla.	Prado y casa.	José de Dossal.	di	id.	id.
	Portilla.	Tierra.	idem	id	id.	1891
	Quadrillo.	Idem.	ldem	id	id.	id.
	La Portilla.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Solanueva.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Portillo de San Pedro.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Muñeca.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Burio.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Rio de la Braña.	Tres casas.	Capellanía de Juan Gomez Torre.	id	id.	id.
	Las Piedras.	Tierra.	idem	id	id.	1812
	La Sana.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Sobrecasa.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Idem	idem	id	id.	id.
	Castañas.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Braña el Rio.	Tierra.	Manuel Fernandez Verdeja.	idem ni sitio.	id.	id.
	Calle el agua.	Idem.	idem	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	Bárcena Illaga.	Casa.	idem	id	id.	1716
	Fresnedo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Valdosera.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Valaconcha.	Idem.	Capellanía de Obeso.	id	id.	id.
	Samoya.	Tres id. y casa.	idem	id	id.	idi
	Puente.	Tierra.	Francisco Gonzalez Molledo.	Sin linderos.	id.	1819
	Cueva.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Sogueros.	Tierra.	idem	id	id.	1831
	Pumares.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa.	Capellanía de Cosío.	id	id.	id.
	Idem.	Idem.	Escuela de Cicera.	id	id.	id.
	Sogueros.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Llan hecero.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	San Pedro de Pumaras.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Peña.	Idem.	idem	id	id.	1834
	Fresnedo.	Idem	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Dos idem.	Francisco Rubin Celis.	id	id.	id.
	Tierra.	Casa.	idem	id	id.	1837
	Torre	Cueva.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Prado.	Manuel Gutierrez Mestas.	id	id.	id.
	Perujo.	Dos casas.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Vastenal.	Heredad.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Rioseco.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Floranes.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Veigas.	Heredad.	idem	id ni cabida.	id.	1753
	Quintanilla.	Idem.	Bernardo Gonzalez Cortines.	id	id.	id.
	Bustitúr.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Rio La Vega.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Parajes.	Tierra.	idem	id	id.	1857
	Idem.	Otra.	Juan Gonzalez Pumares.	id	id.	id.
	Trigal.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Samaserna.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Bricejes.	Dos idem.	idem	id	id.	id.
	Horca.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla Casar.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Tres la Hoya.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Conehuela.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombreda.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Braña Caballera.	Tres prados y casa.	Las Legas de Obeso.	id	id.	id.
	Estacas.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Barcillo.	Tierra.	idem	id	id.	1845
	Riveron.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Heras.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Sahuga.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	La Calba.	Otra.	Idem	id	id.	id.

## Anuncios particulares.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colón.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado,

## Ville de Brest.

para San Thomas, Ilidana y Veracruz teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colón, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Unión, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlán, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga flotante y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.<sup>a</sup> clase para la Habana, Rvn. 200.

Dirigirse para más informes á los señores Hijos de Doriga, Hernán Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrínaga y compañía, Muelle 6.

## IMPRESOS

### A LA VENTA.

Matrículas.—Listas cobratorias para Industrial y Territorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribución Territorial e Industrial.

Recibos telonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defunción.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votación definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos e ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganadería para confección de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para esquelas.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales.

Estados de juicios de faltas.

Estados de Actos de conciliación mensuales.

Libramientos de Gobernación.

Papeletas de citación de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja.

Hay presupuestos de ingresos.

Idem de gastos.

Epíndices al amillamiento.

Estados de precios medios.

Pacific Steam Navigation Company.

## Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 25 de Octubre el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

## IBERIA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don G. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54, ó la correduría de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

## Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarria y Cia.

### PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 28 de Noviembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico de primera-marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

## Marqués de Nuñez.

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en igual forma que á exhortación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primer阶级	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.<sup>a</sup> clase tendrán todos su correspondiente litera en el deshacada y bien ventilado entrepuente.—Hay a bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquín bien provisto.

Pertenece á la dotación del buque una capellan que dirá misa todos los días festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para más informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

## Paragüeria

DE

## MATÍAS.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

### LINEA DE VAPORES

DEL

## CLIDE AL BRASIL Y RÍO DE LA PLATA.

## PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 4 al 5 de Noviembre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

## ASTARTE.

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

### PRECIOS DEL PASAJE.

#### DE SANTANDER A

	1. <sup>a</sup> clase	2. <sup>a</sup> clase
Coruña	Rvn. 300	150
Limbo	500	250
Montevideo	2,430	1,000
Buenos-Aires	3,430	1,000

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñeiro, Muelle, núm. 15

## Tabla

DE

equivalencias y estado de precios medios se hallan en esta imprenta.

### SANTANDER.

Imp. de Juan José Vaz  
Compañía, 5.

Hay de venta  
Estados sobre presupuesto de la riqueza  
Minera.

Listas  
de  
EMBARQUE  
Marítimas y de ferrocarril para las clases  
MILITARES.

## Filiaciones.